**Sección I: Instrucciones para los solicitantes**

### INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES A PRECALIFICAR

Las empresas interesadas están invitadas a enviar su solicitud de precalificación para el trabajo descrito en la Sección Lista de Requerimientos.

Toda correspondencia y notificación relacionadas con el presente llamado a la precalificación deberá enviarse a través de la plataforma eSourcing.

### INTERPRETACIÓN DEL LLAMADO A PRECALIFICACIÓN

El presente proceso es una invitación a ser precalificado y no deberá ser considerado como un proceso de selección. Toda solicitud que se presente será considerada pero no constituye ni implica la aceptación de la misma, por parte de UNOPS, por lo tanto, no supone la creación de vínculos contractuales. Esta etapa de precalificación se constituye en prerrequisito para la siguiente etapa de presentación de propuestas.

### ENMIENDAS AL LLAMADO A LA PRECALIFICACIÓN

En cualquier momento antes del plazo para la presentación de la solicitud a precalificar, UNOPS podrá, por cualquier motivo, modificar el llamado a precalificación por medio de una enmienda. Las modificaciones estarán disponibles para todos los posibles solicitantes a través del portal [www.ungm.org](http://www.ungm.org) y de la plataforma eSourcing. Si la modificación es sustancial, UNOPS podrá extender el plazo de presentación de la solicitud a precalificar para darle a los solicitantes un tiempo razonable para que incorporen la modificación en sus solicitudes a precalificar.

### ELEGIBILIDAD DEL SOLICITANTE

El solicitante podrá ser una persona jurídica privada, pública o de propiedad gubernamental, o cualquier asociación que tenga la capacidad jurídica de firmar un contrato vinculante con UNOPS o EL PNSU.

El solicitante y todas las partes que lo integran podrán tener la nacionalidad de cualquier país, salvo los indicados en **Detalles de la precalificación.** Se considerará que un solicitante tiene la nacionalidad de un país si es ciudadano de ese país o si es una entidad constituida, incorporada o registrada en ese país y si opera de conformidad con sus disposiciones legales nacionales.

Un solicitante no podrá tener un conflicto de intereses. Se considerará que un solicitante tiene un conflicto de intereses si:

* El solicitante tiene una estrecha relación de negocios o familiar con un personal de la UNOPS y/o EL PNSU que: (i) esté directa o indirectamente involucrado en la preparación de los documentos de precalificación o especificaciones, y / o en el proceso de evaluación de solicitudes de dicha precalificación; o ii) participaría en la ejecución o supervisión de dicho contrato;
* El solicitante está asociado, o ha estado asociado en el pasado, directa o indirectamente, con una empresa o cualquiera de sus afiliadas que haya sido contratada por UNOPS y/o EL PNSU para proporcionar servicios de consultoría para la preparación del diseño, especificaciones y otros documentos a ser utilizados para la adquisición de los bienes, servicios u obras requeridos en el presente proceso de precalificación;
* El solicitante no debe tener interés en otros solicitantes, incluido cuando tienen una propiedad y/o administración común y/o pertenecen al mismo grupo empresarial/holding. El solicitante no podrá presentar más de una solicitud, excepto para solicitudes alternativas, si fuera permitido. Esto resultará en la descalificación de todas las solicitudes en las que el solicitante está involucrado. Esto incluye situaciones en las que una empresa es el solicitante en una solicitud y un subcontratista en otra; sin embargo, esto no limita la inclusión de una empresa como subcontratista en más de una solicitud.
* El licitante no cumple con ninguna otra situación de conflicto de intereses relevante para el proceso de adquisición específico tal como se especifica en el documento de licitación.

Los solicitantes deben revelar cualquier conflicto de interés real o potencial en el formulario de información sobre el solicitante y serán considerados inelegibles para este proceso de adquisición a menos que el conflicto de intereses sea resuelto de una manera aceptable para UNOPS. La falta de revelación de cualquier conflicto de interés real o potencial puede llevar al solicitante a ser sancionado de acuerdo con la política de UNOPS sobre sanciones a proveedores.

El solicitante no estará en condiciones de presentar una solicitud si, en el momento de presentar la solicitud:

* figura en la Lista de solicitantes no elegibles publicada por [UNGM](http://www.ungm.org/), la cual compila información compartida por UNOPS ([Lista de solicitantes no elegibles de UNOPS](https://intra.unops.org/g/Procurement/Documents/UNOPS-Ineligibility-List.xlsx)) así como otras agencias, fondos o programas del sistema de las Naciones Unidas;
* figura en la [Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas](https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list), incluida la [lista de la Resolución 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1267/aq_sanctions_list);
* figura en la [Lista de proveedores irresponsables del Banco Mundial](http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/OPPORTUNITIES/EXTCORPPROCUREMENT/0%2c%2ccontentMDK:22030810~pagePK:64147231~piPK:64147158~resourceurlname:ContractorCode%5e%24%5epdf~theSitePK:438017%2c00.html) y la [Lista de empresas o individuos inhabilitados por el Banco Mundial](http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984);
* está incluido en cualquier otra Lista de Inelegibilidad de un socio de la UNOPS identificada en **Detalles de la precalificación.**
* está incluido en las listas de personas y empresas no elegibles para ser contratadas de Organismos Multilaterales.
* está actualmente suspendido para hacer negocios con la UNOPS y ha sido eliminado de la base de datos de proveedores por razones distintas a las prácticas prohibidas según se define en el Manual de Adquisiciones de UNOPS.

Se espera de todos los solicitantes que se adhieran a los principios del [Código de Conducta para proveedores de las Naciones Unidas](http://www.un.org/Depts/ptd/sites/dr7.un.org.Depts.ptd/files/files/attachment/page/2014/February%202014/conduct_spanish.pdf), puesto que este Código está basado en los valores fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. UNOPS también espera de todos sus proveedores que se adhieran a los principios del [Pacto Mundial de Naciones Unidas](http://www.unglobalcompact.org/) y pide a todos los solicitantes que actúen con arreglo a las más elevadas normas de ética durante la totalidad del proceso de precalificación, así como durante el periodo de validez de todo contrato que haya sido adjudicado como resultado de este proceso.

* No se excluye ninguna nacionalidad para la presentación de propuestas.
* Podrán participar en este proceso las firmas consultoras o consorcios de firmas consultoras nacionales y/o extranjeras debidamente constituidas, que cuenten con la experiencia requerida. **No se aceptará la participación de personas naturales en forma individual ni asociada.**
* En caso de consorcios, éstos deberán estar constituidos por firmas que individualmente contarán con un porcentaje mínimo de participación conforme a lo indicado en los documentos de licitación. Ninguna firma participante podrá formar parte de más de un consorcio. Asimismo, una misma persona natural no puede ser el representante legal de más de un consorcio.
* El licitante, o sus integrantes, en caso de consorcio, no podrán estar comprendidos en ninguna de las causales de prohibiciones, incompatibilidades y/o impedimentos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado Peruano, o con UNOPS o con el PNSU en particular, conforme a las normas legales vigentes.
* Están impedidas de participar en este Llamado a la presentación de propuestas las firmas inhabilitadas para contratar con el Estado conforme a la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, ni por la Ley Nº 30424.
* No podrán participar como licitantes las firmas o consorcios conformados por firmas impedidas para ser participantes, postores y/o contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus respectivas modificaciones.
* No podrán participar las personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades.

**IMPORTANTE:** A efectos de garantizar que se mantienen estas condiciones de elegibilidad, durante la vigencia del contrato al que dé lugar el Llamado a licitación posterior al presente Llamado a precalificación, el contratista se compromete a no celebrar contratos de consorcio o asociación con la empresa que ha diseñado el expediente técnico, la que se encuentra a cargo de la gerencia del proyecto o la que supervisa la obra.

Si un solicitante no posee todas las competencias necesarias para suministrar los bienes/servicios descritos en el contrato, podrá presentar una solicitud en asociación con otras empresas, en particular con una empresa del país en el que se suministrarán los bienes y/o servicios. En el caso de una operación conjunta, un consorcio o una asociación:

Todas las partes de la operación conjunta, consorcio o asociación serán responsables ante UNOPS y/o EL PNSU, de forma conjunta y solidaria, por toda obligación que surja de su solicitud y del contrato que podría adjudicárseles como resultado de este llamado a la precalificación;

La solicitud deberá identificar claramente la empresa designada como punto de contacto para comunicar con UNOPS y/o EL PNSU. La solicitud debe incluir el Anexo A: Formulario de información sobre los integrantes de una operación conjunta, debidamente completado. Esa empresa deberá tener la autoridad para tomar decisiones vinculantes en nombre de la operación conjunta, consorcio o asociación durante el proceso de precalificación, proceso de licitación y mientras dure el contrato en el caso de que se le adjudique; y

La composición o constitución de la operación conjunta, consorcio o asociación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de UNOPS y/o EL PNSU.

### ERRORES U OMISIONES

Los solicitantes deberán notificar inmediatamente a UNOPS por escrito si encuentran ambigüedades, errores, omisiones, discrepancias, contradicciones o faltas de otro tipo en alguna instancia del llamado a la precalificación, proporcionando detalles completos sobre la deficiencia en cuestión.

Los solicitantes no deberán beneficiarse de dichas ambigüedades, errores, omisiones, discrepancias, contradicciones o faltas de otro tipo.

### RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES DE INFORMARSE Y RECONOCIMIENTO

Los solicitantes tienen la obligación de informarse al preparar su solicitud. A este respecto, deben asegurarse de:

* examinar todos los aspectos del llamado a la precalificación, incluidos los documentos mencionados en el llamado a la precalificación, e informarse plenamente de estos;
* examinar el llamado a la precalificación para verificar que tienen una copia completa de todos los documentos;
* obtener y examinar toda otra información pertinente para el proyecto y el alcance de los requerimientos que esté disponible a través de indagaciones razonables;
* verificar toda declaración, afirmación u otra información, incluidas las contenidas o mencionadas en el llamado a la precalificación y las formuladas verbalmente en una reunión de aclaración, o en cualquier comunicación con UNOPS, sus empleados o sus agentes;
* asistir a toda reunión de aclaración o inspección previa del sitio que sean obligatorias en virtud de este llamado a la precalificación;
* informarse y asegurarse plenamente de los requisitos de todas las autoridades pertinentes, así como de las leyes actualmente aplicables o que podrían aplicarse en el futuro al suministro de los bienes/servicios requeridos;
* realizar su propia evaluación de la naturaleza y el alcance de los bienes/servicios requeridos según lo establecido en la Sección Lista de Requerimientos y tener en cuenta todos los requerimientos en su solicitud.

Los solicitantes reconocen que ni UNOPS, ni sus directores, empleados y agentes formulan declaración o garantía (expresa o implícita) alguna acerca de la precisión, vigencia e integridad de este llamado a la precalificación, ni de otro tipo de información proporcionada a los solicitantes.

### ACLARACIONES SOBRE EL LLAMADO A LA PRECALIFICACIÓN

Los solicitantes podrán solicitar aclaraciones sobre el llamado a precalificación, presentando una solicitud usando la funcionalidad solicitud de aclaraciones disponible en el sistema eSourcing, dentro del plazo indicado en la sección **General de la precalificación**. No se aceptarán solicitudes de aclaración una vez vencido el plazo. Toda explicación o interpretación proporcionada por un miembro del personal a través de otros medios que éste no se considerará vinculante ni oficial.

UNOPS reunirá todas las solicitudes de aclaración y podrá responder por escrito a todas las solicitudes al mismo tiempo. Las respuestas a las solicitudes de aclaración se publicarán en el sistema eSourcing de UNOPS.

### REUNIONES PREVIAS O DE ACLARACIÓN

A menos que UNOPS disponga lo contrario por escrito, se celebrará una reunión de aclaración o una reunión previa solo si así se indica en la sección Detalles de la precalificación, en el momento y lugar establecidos y de conformidad con las instrucciones proporcionadas en esa misma sección.

Si en la sección Detalles de la precalificación se afirma que una reunión de aclaración será obligatoria, un solicitante que no asista a esa reunión dejará de ser considerado elegible para presentar una solicitud en el marco de este llamado a precalificación.

Los solicitantes deberán enviar por escrito los nombres de los representantes que asistirán a la reunión de aclaración a la persona de contacto de UNOPS que figura en la sección Detalles de la precalificación, incluyendo el nombre completo y el cargo de cada representante al menos un (1) día laboral antes de la reunión.

UNOPS no dará respuestas oficiales a las preguntas formuladas por los solicitantes sobre el llamado a precalificación o el proceso de precalificación durante la reunión de aclaración. Toda pregunta deberá presentarse de conformidad con el artículo 7.

La reunión de aclaración se realizará únicamente con el propósito de brindar información de antecedentes. Sin limitar el artículo 6, los solicitantes no se basarán en las declaraciones, afirmaciones o informaciones formuladas en la reunión de aclaración a menos que UNOPS las confirme por escrito.

UNOPS preparará las actas de la reunión de aclaración y las publicará, dentro de un plazo breve, en el sistema eSourcing de UNOPS, sin revelar los nombres de los solicitantes que asistieron a la reunión.

### DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán incluir los siguientes documentos:

1. los documentos justificativos para establecer que el solicitante cumple con los criterios formales, de elegibilidad y de calificación aplicables.

### REMUNERACIÓN Y COSTOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD

Los solicitantes no tendrán derecho a remuneración ni indemnización alguna por la preparación y presentación de su solicitud.

Los solicitantes reconocen que deberán asumir los riesgos y costos derivados de su participación en cualquier etapa del proceso de precalificación de este llamado a la precalificación. UNOPS no será responsable de ningún costo o gasto contraído por los solicitantes en la preparación y presentación de las solicitudes ni su participación en el proceso de precalificación, incluidas las reuniones de aclaración e inspecciones previas al sitio.

UNOPS no se responsabiliza sobre una base jurídica, contractual, cuasicontractual o de restitución, por los costos, gastos o pérdidas contraídos por los solicitantes en el marco de este llamado a la precalificación o de su participación en el proceso de precalificación, incluso cuando:

1. Las aclaraciones y enmiendas se proporcionen o no se proporcionen a los solicitantes;
2. Un solicitante no es seleccionado o contratado para suministrar los servicios requeridos;
3. UNOPS modifique, dé por terminado, suspenda o prorrogue cualquier aspecto del proceso de precalificación o realice otro proceso distinto en reemplazo;
4. UNOPS decida no seguir con el llamado a la precalificación, en su totalidad o en parte;
5. UNOPS ejerza cualquier derecho en el marco del llamado a la precalificación.

### FORMATO Y FIRMA DE LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán ser mecanografiadas y firmadas en tinta indeleble por el solicitante o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para establecer un contrato vinculante entre el solicitante y EL PNSU.

Las solicitudes no deberán tener texto entre líneas, tachado ni sobrescrito. Si un solicitante necesitara corregir errores, podrán realizarse correcciones manuscritas antes de la fecha límite para la presentación de solicitudes. En estos casos, la persona que firmó la solicitud deberá rubricar estas correcciones.

### IDIOMA DE LAS SOLICITUDES

Toda solicitud, información, documento o correspondencia entre UNOPS y los solicitantes en relación con el proceso de precalificación deberán estar redactados en el idioma que figura en la **Sección Detalles de la precalificación.**

Podrán presentarse los documentos de apoyo en su idioma original. Si ese idioma difiere del indicado en la **Sección Detalles de la precalificación**, los documentos de apoyo deberán presentarse junto con una traducción de los extractos pertinentes. En estos casos, a efectos de la interpretación de la solicitud, el texto traducido prevalecerá. El solicitante será el único responsable de la traducción y de su exactitud.

### FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

UNOPS deberá recibir las solicitudes antes de la fecha y hora indicadas en la **Sección Detalles de la precalificación**. Será responsabilidad exclusiva de los solicitantes asegurarse de que su solicitud se reciba antes de la expiración del plazo para la presentación. UNOPS podrá rechazar toda solicitud presentada una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes.

UNOPS podrá, a su discreción, prorrogar la fecha límite para la presentación de solicitudes modificando los documentos licitatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 3, Enmiendas al llamado de precalificación. En estos casos, todos los derechos y obligaciones de la UNOPS y de los solicitantes que estaban sujetos al plazo anterior estarán entonces sujetos al nuevo plazo prorrogado.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes deberán presentarse a UNOPS de conformidad con las disposiciones establecidas en este llamado a la precalificación, incluidas en la **Sección Detalles de la precalificación**.

Las solicitudes que no se presenten de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente llamado a la precalificación serán rechazadas.

1. **RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES**

Antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, un solicitante podrá retirar, sustituir o modificar su solicitud después de presentarla, notificando por escrito a UNOPS. Sin embargo, después de la fecha límite de presentación de solicitudes, éstas mantendrán su validez y estarán en condiciones de ser aceptadas por UNOPS y/o EL PNSU durante todo el período de validez de la solicitud, la cual puede ser prorrogada.

Los solicitantes podrán recoger las solicitudes que hayan retirado antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, dentro de los 15 días de su retiro. De no hacerlo, UNOPS tendrá el derecho de desechar la solicitud sin abrirla, sin notificar al solicitante. UNOPS no tendrá la obligación de devolver la solicitud al solicitante haciéndose cargo de los gastos.

### APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Una comisión de apertura, compuesta de al menos dos miembros del personal de UNOPS, se encargará de abrir las solicitudes.

### ACLARACIONES SOBRE LAS SOLICITUDES

UNOPS podrá solicitar a los solicitantes por escrito que proporcionen aclaraciones o información adicional en cualquier momento durante el proceso de evaluación. Las respuestas de los solicitantes no deberán contener cambios en el contenido.

UNOPS podrá usar esa información en su interpretación y evaluación de la solicitud, pero no tendrá obligación alguna de tenerla en cuenta.

### CONFORMIDAD DE LAS SOLICITUDES

Para determinar si una solicitud es conforme, UNOPS deberá basarse en el contenido de la propia solicitud.

Para considerar que una solicitud es sustancialmente conforme, ésta debe cumplir con los criterios de evaluación del llamado a la precalificación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas con respecto a estos requerimientos y criterios. Se considerarán desviaciones, reservas u omisiones significativas aquellas que:

1. Afectarían de manera sustancial el alcance, la calidad o el suministro de los bienes y/o servicios especificados en la Lista de requerimientos; o
2. Limitarían de manera sustancial, contradiciendo a los documentos de pre calificación, los derechos de UNOPS o las obligaciones del solicitante en virtud del contrato; o
3. En caso de rectificarse, afectarían injustamente la posición competitiva de otros solicitantes que también han presentado solicitudes que cumplen sustancialmente con los requerimientos.

Si una solicitud no cumple sustancialmente con los requerimientos de los documentos de precalificación, UNOPS deberá rechazarla y el solicitante no podrá corregir las desviaciones, reservas y omisiones significativas con el fin de que la solicitud cumpla con los requerimientos.

### INFORMALIDADES, ERRORES U OMISIONES MENORES

Siempre y cuando una solicitud cumpla sustancialmente con los requerimientos, UNOPS podrá dispensar cualquier informalidad, error u omisión en la solicitud que no constituya una desviación significativa. Estas informalidades, errores u omisiones son defectos menores de forma y no de fondo que se pueden corregir o dispensar sin perjudicar a otros solicitantes.

Siempre y cuando una solicitud cumpla sustancialmente con los requerimientos, UNOPS podrá exigir del solicitante que proporcione la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, para corregir las informalidades, errores y omisiones menores presentes en la solicitud.

### EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez abiertas las solicitudes, UNOPS deberá realizar una evaluación preliminar para confirmar que los solicitantes han proporcionado todos los documentos y documentación técnica exigida y para determinar si cada documento presentado está completo. Durante la evaluación preliminar, UNOPS podrá rechazar toda solicitud que no cumpla con los requerimientos formales y de elegibilidad establecidos en la Sección Criterios de evaluación, sin necesidad de nuevas consultas con el solicitante.

Toda solicitud incompleta, sin fundamento, o que contenga desviaciones o reservas significativas podrá ser rechazada o excluida de las etapas siguientes, a discreción absoluta de UNOPS, en cualquier momento de la evaluación, incluso después del examen preliminar.

### EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

En su evaluación de las solicitudes, UNOPS empleará únicamente los métodos y criterios definidos en el llamado a la precalificación. No se permitirá el uso de otros criterios o métodos.

Toda solicitud que cumpla sustancialmente con los criterios formales y de elegibilidad, podrá ser sometida a la etapa de la evaluación posterior.

### NOTIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN

Antes de que finalice el periodo de validez de la solicitud, UNOPS deberá informar a los solicitantes por escrito, por correo electrónico o tradicional, que su solicitud ha sido aceptada o rechazada.

Los solicitantes no seleccionados podrán solicitar por escrito una solicitud de aclaración a UNOPS para obtener explicaciones en cuanto a los motivos por los que no fueron seleccionadas. La solicitud de aclaración debe recibirse dentro de los 05 días calendario posteriores a la notificación por parte de UNOPS de los resultados de este proceso a los solicitantes no seleccionados y es un requisito previo para que un solicitante presente una protesta, de conformidad con el Artículo 27. UNOPS deberá responder con prontitud y por escrito a todo licitante no seleccionado que presente una solicitud de aclaración.

### OTROS DERECHOS DE UNOPS

UNOPS no tendrá obligación de aceptar solicitud alguna.

UNOPS podrá, a su absoluta discreción, adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

#### Solicitar información adicional por parte de los solicitantes;

#### Modificar la estructura y los plazos del llamado a la precalificación;

#### Alterar, finalizar, suspender o posponer el proceso de precalificación, o cualquiera de las etapas o actividades que lo componen;

#### Considerar, aceptar o rechazar toda solicitud que no cumpla con los requerimientos;

#### Solicitar, presenciar o realizar inspecciones del sitio o reuniones de aclaración;

#### Solicitar, presenciar u observar toda prueba, test o demostración de productos, plantas o equipamiento, siempre que adopte una actitud razonable al hacerlo;

#### Abandonar, cancelar o interrumpir de otra manera el proceso de precalificación, en cualquier momento sin obligación alguna con respecto a los solicitantes y sin proporcionarles motivo o aviso alguno.

### CONFIDENCIALIDAD

#### Los solicitantes deberán tratar con absoluta confidencialidad toda la información y documentación que UNOPS les proporcione, las cuales:

#### Seguirán siendo propiedad de UNOPS;

#### No podrán ser usadas para otro propósito que la preparación de la solicitud; y

#### Deberán devolverse inmediatamente a UNOPS si el solicitante decide no responder a este llamado a la precalificación, o si su solicitud ha sido rechazada o si no se le adjudica el contrato, dentro de los 15 días posteriores a la notificación por UNOPS de que su solicitud fue rechazada o de que no se le adjudicó el contrato.

Los solicitantes no deberán compartir con una tercera parte la información y los documentos que UNOPS les proporcione, a menos que:

1. Cuenten con el consentimiento previo escrito de UNOPS;
2. La tercera parte esté ayudando al solicitante a preparar su solicitud, siempre que el solicitante se haya previamente asegurado de que la tercera parte en cuestión también respetará la obligación de confidencialidad;
3. La información o los documentos ya estén, en el momento del llamado a la precalificación, legalmente en poder del solicitante por conducto de una parte distinta de UNOPS;
4. Lo exija la ley, y siempre que el solicitante haya informado previamente por escrito a UNOPS de su obligación de revelar la información o los documentos; o
5. La información ya haya sido difundida y esté disponible de forma general y pública, por razones que no impliquen un abuso de confianza por parte de la persona que recibe la información.

### ÉTICA Y PRÁCTICAS CORRUPTAS

UNOPS y/o EL PNSU espera de todos los solicitantes que actúen con arreglo a las más elevadas normas de ética durante la totalidad del proceso de precalificación, así como durante el periodo de validez de todo contrato que podría adjudicárseles como resultado de este proceso de precalificación. Por lo tanto, todos los solicitantes deberán afirmar y garantizar que:

1. No han obtenido ni tratado de obtener de manera fraudulenta información confidencial relacionada con el proceso de precalificación ni con cualquier contrato que podría adjudicárseles como resultado de este proceso de precalificación;
2. No tienen conflictos de intereses que les impedirían celebrar un contrato con UNOPS y/o EL PNSU, y no tendrán intereses vinculados con otros solicitantes o partes que participan en este proceso de precalificación o en el proyecto objeto de este proceso;
3. No participan ni han intentado participar en prácticas prohibidas en relación con el proceso de precalificación ni con el contrato que podría adjudicárseles como resultado de este proceso. A efectos de esta disposición, se entenderá por “práctica prohibida” cualquiera de las que figuran en [esta lista del sitio web de UNOPS sobre Sanciones a proveedores](https://www.unops.org/english/Opportunities/suppliers/Pages/Vendor-sanctions.aspx), incluidas las que se indican a continuación:
   * + Prácticas corruptas:ofrecer, entregar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar de manera indebida las acciones de otra parte;
     + Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que engañe o intente engañar, de manera deliberada o imprudente, a otra parte con el fin de obtener beneficios financieros o de otro tipo, o de evitar una obligación;
     + Prácticas coercitivas: cualquier acto u omisión que perjudique o dañe, o amenace con perjudicar o dañar, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o propiedad de la misma para influenciar indebidamente las acciones de una parte.
     + Prácticas colusivas: acuerdo entre dos o más partes que pretenda lograr un objetivo ilícito, como la influencia indebida sobre las acciones de otra parte.
     + Prácticas poco éticas: conducta o comportamiento contrario a las disposiciones de UNOPS relativas a los conflictos de intereses, obsequios y atenciones sociales, prestaciones poscontractuales, o a otros requisitos publicados sobre las relaciones profesionales con UNOPS.
     + Obstrucción: cualquier acto u omisión por parte de un proveedor que impida u obstaculice la investigación por parte de UNOPS de posibles prácticas prohibidas.

En caso de que un solicitante incumpla alguna de estas declaraciones o garantías, UNOPS tendrá el derecho de rechazar la solicitud presentada por ese solicitante y EL PNSU tendrá el derecho dar por terminado todo contrato que podría habérsele adjudicado como resultado del proceso de licitación siguiente a este proceso de precalificación, inmediatamente, dando aviso de ello, sin que UNOPS y/o EL PNSU sea responsable de cargos de terminación ni de otra índole. Además, podrá excluirse al solicitante de trabajar en el futuro con UNOPS o con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas.

### AUDITORÍA

UNOPS podrá llevar a cabo una investigación sobre cualquier aspecto de la adjudicación de un contrato en todo momento del periodo contractual y por un periodo de tres (3) años después de la expiración o terminación anticipada del contrato. El proveedor deberá cooperar de manera plena y puntual con estas inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. En virtud de esta cooperación, el proveedor deberá, *inter alia,* facilitar a UNOPS el acceso, en momentos y condiciones razonables, a todo el personal y toda documentación pertinente, así como a sus instalaciones con el propósito de acceder a su personal y documentación. El proveedor exigirá de sus agentes, incluidos, *inter alia,* sus representantes legales, contables y otros asesores, que cooperen de forma razonable con toda inspección, auditoría posterior a los pagos o investigación realizada por UNOPS en virtud de la presente disposición.

### SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y PROTESTAS SOBRE UNA PRECALIFICACIÓN

Todo solicitante que considere que ha sido tratado injustamente con respecto a este proceso podrá presentar una protesta ante el Director de Prácticas de Implementación y Estándares de UNOPS a través de la dirección de correo electrónico bid.protest@unops.org. Para que se reciba y evalúe sustancialmente una protesta, el proveedor debe haber presentado una solicitud de aclaración a UNOPS de acuerdo al Artículo 22 y presentar la protesta dentro de los 05 días calendario posteriores a que UNOPS proporcione una respuesta a la solicitud de aclaración. En el improbable caso de que UNOPS no proporcione una respuesta a la solicitud de aclaración dentro de los 15 días calendario posteriores a la solicitud del proveedor en relación con el Artículo 22, el proveedor puede presentar una protesta dentro de los 05 días calendario posteriores a la expiración de dicho período de 15 días calendario. Puede encontrar más información sobre las protestas sobre una licitación en el Manual de adquisiciones de UNOPS.